

Valoración — Pesetas	Valoración — Pesetas
<p>Generado con cargo a la cuota obligatoria y demás obligaciones legales: 21.528.829 × 0,8525 = 18.353.326 pesetas.</p> <p>No generado con cargo a la cuota obligatoria y demás obligaciones legales: 21.528.829 × 0,1475 = 3.175.503 pesetas.</p>	<p>Se imputa en su totalidad a la parte no generada a cargo de las cuotas obligatorias y demás obligaciones legales.</p>
2. Cuota patronal de la Seguridad Social ..... 12.040.104	3. Impuesto de Bienes Inmuebles ..... 1.826.802
	Se imputa en su totalidad a la parte no generada a cargo de las cuotas obligatorias y demás obligaciones legales.

*Resumen de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badajoz  
(28 de febrero de 1997)*

Periodo en el que se generan	Bienes y derechos		Obligaciones		Saldo	
	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria
Contraídas antes de 1927 .....	0	0	0	0	0	0
Contraídas entre 1927 y 1989 .....	58.449.482	10.112.960	18.353.326	3.175.503	40.096.156	6.937.457
Contraídas con posterioridad a 1989 .....	0	311.193	0	13.866.906	0	-19.555.713
<b>Total .....</b>	<b>58.449.482</b>	<b>10.424.153</b>	<b>18.353.326</b>	<b>17.042.409</b>	<b>40.096.156</b>	<b>-6.618.256</b>

**6892** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Cámara de la Propiedad Urbana de Cáceres.*

El Real Decreto-ley 8/1994, de 5 de agosto, suprimió las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior como Corporaciones de derecho público, facultando al Gobierno para que, mediante Real Decreto, estableciera el régimen y destino del patrimonio y personal de las mismas.

A estos efectos el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior, dispone en su artículo 1 que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, elaborará un inventario de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de todas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana sometidas a la tutela estatal y de su Consejo Superior, determinando posteriormente qué bienes y derechos se consideran generados directa o indirectamente con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales y cuales otros ingresos diferentes a los anteriores.

Asimismo, la resolución del Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que apruebe el inventario y la delimitación patrimonial será título suficiente para la inscripción, titulación o ingreso a favor de la Administración del Estado de los bienes correspondientes.

Por otro lado, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, crean el Ministerio de Fomento atribuyéndole las competencias del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en el ámbito de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, con excepción de las correspondientes a obras hidráulicas, así como las competencias relativas a transportes, comunicaciones, vivienda y urbanismo, suprimiendo la Subsecretaría de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría de Fomento en el ámbito de sus competencias.

En virtud de cuanto antecede y realizado por el Delegado del Departamento en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cáceres el inventario de los bienes, derechos y obligaciones de la misma (previo informe del Servicio Jurídico del Departamento),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Aprobar de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior el inventario de bienes, derechos y obligaciones y la delimitación patrimonial referente al patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cáceres, cuyo

detalle se relaciona en anexo autorizándose al Delegado de este Departamento en la mencionada Cámara para que proceda a la inscripción, titulación o ingreso de los bienes y derechos que en el mismo se recogen a favor de la Administración del Estado, a cuyo efecto expedirá la certificación a que hace referencia el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibañez-Martín.

**ANEXO**

**CÁCERES**

**Inventario de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cáceres a fecha 28 de febrero de 1997**

*Valoración de bienes y derechos*

	Valoración — Pesetas
A) Patrimonio adquirido antes de 6 de mayo de 1927:	
Ninguno .....	0
B) Patrimonio adquirido entre 6 de mayo de 1927 y 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario: Edificio situado en avenida de España, 8 .....	210.121.206
2. Patrimonio mobiliario: Mobiliario de oficina, equipos de procesos y biblioteca .....	1.114.646
<b>Total .....</b>	<b>211.235.852</b>

**Delimitación patrimonial:**

Coficiente por porcentaje medio del presupuesto ordinario sobre el Presupuesto de Servicios Especiales, de los años 1983 a 1987: 0,9751.

a) Patrimonio generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

211.235.852 × 0,9751 = 205.976.079 pesetas.

b) Patrimonio no generado con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales:

211.235.852 × 0,0249 = 5.259.773 pesetas.

	Valoración — Pesetas
C) Patrimonio adquirido después de 1 de enero de 1989:	
1. Patrimonio inmobiliario:	
Ninguno .....	0
2. Patrimonio mobiliario:	
Mobiliario de oficina, equipos de procesos y biblioteca .....	109.000
Depósitos en entidades bancarias .....	114.740.621
Importes de fianzas que deben ser respaldados por el Servicio de Fianzas de la Junta de Extremadura .....	6.947.408
<b>Total .....</b>	<b>121.797.029</b>
Delimitación patrimonial (según origen de fondos):	
Depósitos en entidades bancarias al 31 de diciembre de 1988: 92.088.232 pesetas.	
Imputación a patrimonio generado con cargo a cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales: $92.088.232 \times 0,9751 = 89.795.235$ pesetas.	
Imputación a patrimonio no generado con cargo a cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales: $92.088.232 \times 0,0249 = 2.292.997$ pesetas. Resto: $121.797.029 - 92.088.232 = 29.708.797$ pesetas.	

No siendo posible determinar el origen de estos fondos restantes se asimilan en su totalidad al patrimonio generado con cargo a la cuota obligatoria y demás obligaciones legales.

$89.795.235 + 29.708.797 = 119.504.032$  pesetas.

Valoración de obligaciones		Valoración — Pesetas
A) Obligaciones contraídas antes del 6 de mayo de 1927:		
Ninguna .....		0
B) Obligaciones contraídas entre 6 de mayo de 1927 y 1 de enero de 1989:		
Ninguna .....		0
C) Obligaciones contraídas con posterioridad al 1 de enero de 1989:		
Obligaciones de la Cámara:		
Por servicios contratados .....		614.031
Tributos .....		547.880
Obligaciones por:		
Indemnizaciones .....		6.462.447
Seguridad Social .....		1.051.000
<b>Total .....</b>		<b>8.675.358</b>

Resumen de bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cáceres (28 de febrero de 1997)

Periodo en el que se generan	Bienes y derechos		Obligaciones		Saldo	
	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria	Con cargo a cuota obligatoria	Sin cargo a cuota obligatoria
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Antes del 6 de mayo de 1927 .....	—	—	—	—	—	—
Entre el 6 de mayo de 1927 y el 1 de enero de 1989 .....	205.976.079	5.259.773	—	—	205.976.079	5.259.773
Después del 1 de enero de 1989 .....	119.504.032	2.292.997	—	8.675.358	119.504.032	-6.382.361
<b>Total .....</b>	<b>325.480.111</b>	<b>7.552.770</b>	<b>—</b>	<b>8.675.358</b>	<b>325.480.111</b>	<b>-1.122.588</b>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6893

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del programa nacional de formación personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se corrigen errores padecidos en la Resolución de 19 de diciembre de 1996.**

Por Resolución de 30 de mayo de 1995 del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

En cumplimiento del punto 6.5.1 de la mencionada Resolución, procede resolver las solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre de 1996.

Por otra parte, el anexo IV de la Resolución de 12 de agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, incluía la relación de

candidatos cuya solicitud quedaba pendiente por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior, o por estar pendientes de aprobación los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse. Una vez solventadas las circunstancias que impidieron resolver alguno de estos casos, he considerado conveniente determinar sobre los mismos.

Del mismo modo, detectados errores de transcripción de datos padecidos en la Resolución de 19 de diciembre de 1996, procede su subsanación.

En consecuencia, examinada la propuesta de la comisión de selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como, en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder, en la modalidad A, subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Conceder, en la modalidad B, subvenciones a los organismos que se incluyen en el anexo II, destinadas a financiar la contratación de los Doctores y Tecnólogos que se especifican en los proyectos de investigación relacionados, por el número de meses que se indican dentro del período señalado en cada caso.

Tercero.—Conceder subvenciones complementarias a los organismos incluidos en el anexo IV, destinadas a financiar la prórroga de los contratos de los Doctores señalados, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que están vinculados.

Cuarto.—Denegar las siguientes solicitudes: